



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.539.545**, es titular del Contrato de Concesión N° **5953**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el **Auto No. 2019080011343 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al Señor **JHÓN MARIO BEDOYA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.539.545, es titular del Contrato de Concesión N° 5953 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, MÁRMOL Y CALIZA, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este departamento, suscrito el 27 de septiembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2005 con el código HFBP-Ó3, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Adecuar las zonas de acopio.
- Fortalecer la señalización en los frentes de trabajo.
- Mejorar la planificación y el diseño de explotación para cada uno de los frentes.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277835 del 28 de noviembre de 2019 y a la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO:** La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización 1277835 del 28 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

